

DECRETO N°: 248

TEMUCO:

2 5 ENE. 2017

BECKER ALVEAR LCALDE

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Cruz y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 18 de enero de 2017
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Suministro, Vulcanización para Vehículos del Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad Cruz y Compañía Limitada, Rol único tributario N°85.184.600-k, por escritura pública de fecha 18 de enero del año 2017.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora, acuerdo a los plazos y valores indicados en Decreto Alcaldicio Nº1244 de fecha 28 diciembre del 2016.
- 3.- Devuélvase a Sociedad Cruz y Compañía Limitada, Boleta de Garantía del Banco de Chile N°252867-2, seriedad de la oferta, por el monto de \$200.000 (doscientos mil pesos)
- 4.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAV SECRETARIO MUNICIPA

mra/orh

Distribución:

Dirección A. Jurídica Dirección de Control Interno

Dirección de Administración y Finanzas

Depto. Gestión Administrativa

Unidad de Propuestas

La proveedora. Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



REPERTORIO Nº 514 /2017

PRIMER BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO SUMINISTRO, VULCANIZACIÓN PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTRIZ, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos quión siete, representada por su alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra SOCIEDAD CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número ochenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos guion k, representada por don RAMÓN ALEJANDRO NOVOA DEL RÍO, chileno, casado, agricultor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Los Ángeles,

y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número veintitrés de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos sesenta y dieciséis: "CONTRATO dos mil SUMINISTRO, VULCANIZACIÓN PARA VEHÍCULOS DEL PAROUE AUTOMOTRIZ, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion mil ciento treinta y uno guion LQ dieciséis. Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos cuarenta y cuatro de fecha veintiocho de diciembre del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora SOCIEDAD CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, encarga a la Proveedora, SOCIEDAD CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.. representada por don RAMÓN ALEJANDRO NOVOA DEL RÍO, quien por su parte acepta, la contratación de suministro vulcanización para vehículos del parque automotriz, municipalidad de Temuco. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. TERCERA. PRECÍO: La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo a los plazos y valores indicados en decreto Alcaldicio número mil doscientos cuarenta y cuatro de fecha veintiocho de diciembre del dos mil dieciséis. CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, contados desde la suscripción del presente instrumento, con la posibilidad de renovación por igual periodo por una sola vez, previa aprobación de la Comisión Evaluadora, en conformidad a la Bases

MIL DOSCIENTOS TREINTA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

TREINTA ELIAS TADARO PUBLICO P

Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas. QUINTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Chile, número dos cinco dos ocho siete cero quion tres, de fecha emisión seis de enero del dos mil diecisiete y vencimiento treinta de abril del dos mil diecinueve, por la suma ochocientos cincuenta mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. SEXTA. MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las bases administrativas, ya individualizada. SEPTIMA. SANCIÓN INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores indemnización. carácter de OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintisiete de diciembre del dos mil dieciséis. NOVENA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para

TEMUCO,

que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don RAMÓN ALEJANDRO NOVOA DEL RÍO, para actuar en representación de SOCIEDAD CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta en Escritura pública de constitución de sociedad de fecha veinticinco de noviembre del mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el notario público de Talca don Eduardo Ramírez Letelier. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos catorce.------- Así lo gorgan y en comprobante previa lectura firman.

Se da copia. Day Fe.

ALCALDE BECKER ALVEAR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

NOTAR PUBLIC RAMÓN ALEJANDRO NOVOA DEL RÍO En rep. SOCIEDAD CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

> LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON #STA FECHA

TEMUCO, 23 ENE. 2017

HOTARIO E